



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

Criterios ESG: Responsabilidad empresarial según la Directiva 2024/1760

Carmen Álvarez Portela

5º E-3 A

Derecho Civil

Tutor: Pilar López de la Osa Escribano

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Criterios ESG y su relevancia en el ámbito empresarial	6
2.2 ¿Qué son los criterios ESG – Environmental, Governance and Sustainability?	6
2.2.1 Definición y origen	6
2.2.2 Importancia en el contexto empresarial	8
2.2 Impacto de los criterios ESG en la gobernanza corporativa	9
2.3 Normativa internacional y regional sobre los criterios ESG	11
3. El Marco Jurídico de ESG en la UE	13
3.1 Legislación Europea sobre ESG antes de la Directiva (UE) 2024/1760	13
3.1.1 Análisis de la Directiva 2014/95 sobre divulgación de información no financiera.	13
3.1.2 Otros instrumentos legales en la Unión Europea relacionados con ESG.	15
3.2 El Pacto Verde Europeo y su Influencia en las Políticas ESG	20
3.2.1 Objetivos y medidas del Pacto Verde Europeo	20
3.2.2 Conexión con la política de sostenibilidad empresarial.	22
4. Diligencia Debida en el Derecho Civil y su Conexión con ESG	24
4.1 Concepto de diligencia debida	24
4.1.1 Definición y marco teórico	24
4.1.2 Aplicación de la diligencia debida en el ámbito empresarial.	24
4.2 Relación entre Diligencia Debida y Responsabilidad Civil Empresarial	24
4.2.1 La responsabilidad civil derivada del incumplimiento de la diligencia debida.	24
4.2.2 Ejemplos de casos legales sobre ESG y diligencia debida.	24
5. Análisis de la Directiva 2024/1760	24
5.1 Contexto y objetivos	24
5.1.1 Introducción de la directiva y su propósito.	24
5.1.2 Cambios que introduce en la legislación europea.	24
5.2 Obligaciones de Diligencia Debida Impuestas por la Directiva	24
5.2.1 Obligaciones de diligencia debida para las empresas: identificar, prevenir y mitigar riesgos.	24
5.2.2 Cómo las empresas deben informar sobre su cumplimiento.	24
5.3 Impacto de la directiva en el Derecho Civil	24

5.3.1	Relación entre la Directiva y las obligaciones contractuales.	24
5.3.2	Implicaciones de responsabilidad civil para las empresas en caso de incumplimiento.	24
6.	<i>Responsabilidad Civil y Sanciones bajo la Directiva 2024/1760</i>	25
6.1	Sanciones por Incumplimiento	25
6.1.1	Tipos de sanciones establecidas por la directiva: económicas y operativas.	25
6.1.2	Ejemplos de cómo se aplica la responsabilidad civil bajo esta directiva.	25
6.2	Acceso a la Justicia y Medios de Recurso	25
6.2.1	Cómo los afectados por el incumplimiento de la directiva pueden acceder a recursos legales.	
6.2.2	La responsabilidad de las empresas frente a las demandas civiles.	25
7.	<i>Conclusiones</i>	25
7.1	Resumen del impacto de la Directiva 2024/1760 en las empresas.	25
7.2	Reflexiones sobre la integración de ESG en el derecho civil y las prácticas empresariales.	25
8.	<i>Bibliografía</i>	26

1. Introducción

En el contexto actual, los criterios ESG (*Environmental, Social and Governance*) surgen como una herramienta clave para evaluar la sostenibilidad y la responsabilidad de las empresas frente a grupos de interés y la sociedad en general. Este marco permite identificar riesgos y oportunidades relacionadas con la transición hacia un modelo económico más sostenible, en línea con los objetivos globales de lucha contra el cambio climático y promoción de los derechos humanos.

El objetivo principal de este trabajo es analizar el impacto jurídico y práctico de la Directiva 2024/1760, un instrumento normativo que impone nuevas exigencias de diligencia debida en materia de sostenibilidad a las empresas que operan en la Unión Europea. Se busca profundizar en cómo esta Directiva transforma el marco regulatorio europeo en torno a los criterios ESG y su implicación en las prácticas empresariales y la responsabilidad civil. Para alcanzar este objetivo, se analizarán los criterios ESG y su creciente relevancia en el ámbito empresarial, así como la evolución de la legislación europea previa a la Directiva 2024/1760.

También se estudiarán los principales cambios introducidos por la Directiva, incluyendo las nuevas obligaciones para las empresas y los mecanismos de supervisión, junto con el concepto de diligencia debida desde una perspectiva jurídica y su conexión con la responsabilidad civil empresarial. Finalmente, se evaluarán las sanciones y recursos legales previstos en la Directiva y su impacto en la protección de los derechos de los afectados.

La estructura del trabajo se organiza de manera que, en primer lugar, se presenten los conceptos clave relacionados con los criterios ESG y su relevancia en el ámbito empresarial. A continuación, se examinará el marco normativo europeo previo a la Directiva 2024/1760, explorando legislaciones como la Directiva 2014/95 sobre divulgación de información no financiera y el impacto del Pacto Verde Europeo. Más adelante, se desarrollará un análisis exhaustivo de los objetivos, cambios normativos y obligaciones impuestas por la Directiva 2024/1760, destacando su impacto en el Derecho Civil y las prácticas empresariales.

También se abordará el concepto de diligencia debida, su aplicación en el ámbito empresarial y su relación con la responsabilidad civil. Posteriormente, se explorarán las sanciones previstas por la directiva y los mecanismos de supervisión, junto con los recursos legales disponibles para los afectados. Finalmente, el trabajo concluirá con una reflexión sobre los hallazgos obtenidos y el impacto de la Directiva 2024/1760 en el Derecho de la Unión Europea y las prácticas empresariales.

2. Criterios ESG y su relevancia en el ámbito empresarial

2.2 ¿Qué son los criterios ESG – *Environmental, Governance and Sustainability*?

Los criterios ESG son un conjunto de elementos empleados para evaluar el desempeño de las empresas desde una perspectiva ambiental, social y de gobernanza. Estos factores introducen elementos adicionales a la tradicional evaluación financiera, añadiendo parámetros que permiten estudiar como las empresas gestionan su impacto en el entorno y en la sociedad, así como la eficacia de prácticas de gobernanza.

En el plano ambiental, estos criterios incluyen aspectos como las emisiones de gases de efecto invernadero, la preservación de la diversidad biológica o la eficiencia en el empleo de recursos naturales. Desde el punto de vista social, los criterios ESG consideran temas como las condiciones laborales, la diversidad en el lugar de trabajo o el respeto a los derechos humanos. En el ámbito de la gobernanza, estas directrices se centran en cuestiones como la transparencia, la ética empresarial o la composición de los órganos de gobierno.¹

2.2.1 Definición y origen

El concepto² de ESG se desarrollo a raíz de las llamadas SRI (Inversiones Socialmente Responsables). El origen de las SRI se encuentra en valores religiosos de rechazo a prácticas inmorales como la esclavitud. En la década de 1960 se produjo la integración de estos valores en las finanzas como consecuencia de los movimientos progresistas en defensa de los derechos civiles, el feminismo y la preocupación por el medio ambiente. De esta forma, aparecieron iniciativas que buscaban eliminar las inversiones en sectores considerados perjudiciales, como el armamento o el tabaco. El *Pax World Balanced Fund*, creado en 1971, fue uno de los primeros fondos diseñados para evitar inversiones en sectores considerados inmorales, como los vinculados a la

¹ OECD. (2011). *OECD Guidelines for Multinational Enterprises*.

² Townsend, B. “From SRI to ESG: The origins of socially responsible and sustainable investing”. *The Journal of Impact and ESG Investing*, 2020.

guerra de Vietnam. Paralelamente, otros fondos como el *Dreyfus Third Century Fund* y el *First Spectrum Fund* adoptaron enfoques similares, integrando preocupaciones sociales y ambientales en sus estrategias de inversión.

Tradicionalmente, las SRI tradicionalmente se han centrado en la eliminación o reducción de la financiación a determinados sectores considerados negativos, sin embargo, los criterios ESG han evolucionado hacia un enfoque más proactivo, evaluando riesgos y oportunidades en factores ambientales, sociales y de gobernanza.

En Europa, el impulso en la adopción e integración de los criterios ESG fue consecuencia de una creciente preocupación por el cambio climático. La publicación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP)³ en 2005 argumentando que ignorar los riesgos ESG podría ser considerado como un incumplimiento del deber fiduciario y de crisis, como la de las hipotecas *subprime*, que demostraban la existencia de una mala gobernanza corporativa. Además, eventos como el derrame de petróleo del Exxon Valdez⁴ en 1989 y el Huracán Katrina⁵ en 2005 aumentaron la concienciación de la necesidad de evaluar los riesgos climáticos.

³ Naciones Unidas. “Programa provisional anotado: 25ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.” *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*, 2025

⁴ Derrame de petróleo del Exxon Valdez (1989): El petrolero Exxon Valdez, de la compañía Exxon, derramó aproximadamente 40 millones de litros de petróleo crudo en las aguas de Alaska, afectando gravemente el ecosistema marino. Este desastre ambiental fue un punto crítico que destacó las deficiencias en la gestión de riesgos ambientales y en la gobernanza corporativa de Exxon, ya que la compañía no estaba adecuadamente preparada para un incidente de tal magnitud. El evento impulsó el desarrollo de normativas más estrictas sobre seguridad ambiental y contribuyó a la mayor integración de los criterios ambientales en las estrategias empresariales, especialmente en industrias con riesgos significativos para el medio ambiente.

⁵ Huracán Katrina (2005): El huracán Katrina reveló importantes deficiencias en la capacidad de respuesta del gobierno y las empresas frente a desastres naturales. Para las empresas, especialmente las ubicadas en áreas vulnerables, este evento destacó la necesidad de gestionar los riesgos climáticos y desarrollar políticas de adaptación ante el cambio climático. En términos de ESG, la crisis puso de manifiesto la importancia de la gobernanza en la preparación ante desastres, la responsabilidad social corporativa en la ayuda a las comunidades afectadas y la necesidad de considerar los riesgos ambientales como un aspecto fundamental de la estrategia empresarial.

Los Principios para la Inversión Responsable (PRI)⁶ se lanzados en 2005 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), estos principios establecen directrices claras para integrar los criterios ESG en las inversiones.

A partir de la década de 2010, empresas como *Sustainalytics* y *RobecoSAM* proporcionaron calificaciones ESG para miles de empresas, facilitando la evaluación por parte de los inversores. En la misma línea, herramientas como *Bloomberg* han integrado estos datos, haciendo del análisis ESG una práctica estándar en los mercados financieros.

2.2.2 Importancia en el contexto empresarial

En las últimas décadas, los criterios ESG han pasado de ser una cuestión voluntaria a ser en un componente central de la estrategia corporativa. Este cambio se debe a varios factores, entre ellos el aumento de regulaciones, la presión de los consumidores y las expectativas de los inversores. Por ejemplo, el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR) (2019) en la Unión Europea obliga a las empresas a informar sobre cómo integran los factores ESG en sus operaciones y estrategias.

Uno de los beneficios más destacados de integrar criterios ESG es la mejora en la gestión de riesgos. Las empresas que consideran factores ambientales, como el cambio climático, pueden anticipar y mitigar impactos financieros derivados de regulaciones más estrictas o cambios en las preferencias de los consumidores. En el ámbito social, abordar problemas relacionados con derechos laborales y diversidad puede fortalecer la reputación corporativa y mejorar la retención de empleados. Por otro lado, una buena gobernanza reduce la probabilidad de escándalos empresariales y asegura una gestión más transparente y eficiente.

La evolución de los criterios ESG también ha sido impulsada por avances tecnológicos y el acceso a datos. Hoy en día, las empresas pueden hacer un seguimiento e informar de su desempeño ESG de manera más precisa gracias a herramientas digitales

⁶ Principles for Responsible Investment. (2021). *Principios para la inversión responsable: Una iniciativa de inversores en asociación con la iniciativa financiera del PNUMA y el Pacto Global de la ONU.*

y estándares internacionales, como los desarrollados por el GRI y el *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB). Este nivel de transparencia no solo cumple con los requisitos normativos, sino que también atrae a inversores que buscan empresas comprometidas con la sostenibilidad.

En la actualidad, los criterios ESG son esenciales para las empresas que buscan adaptarse a un entorno económico y regulatorio cada vez más exigente. Se han convertido en un elemento diferenciador que influye directamente en la capacidad de una empresa para competir en un mercado global. Además, la creciente evidencia sugiere que las empresas con un buen desempeño ESG tienden a generar rendimientos financieros más sostenibles a largo plazo, lo que refuerza su atractivo para los inversores⁷

2.2 Impacto de los criterios ESG en la gobernanza corporativa

La adopción de los criterios ESG está transformando las estructuras de gobernanza corporativa al incorporar los objetivos de sostenibilidad en el corazón de la toma de decisiones empresariales. Este cambio se refleja en diversas áreas de la actividad empresarial, fortaleciendo tanto la capacidad de las empresas para enfrentar desafíos globales como su posición competitiva en el mercado.

Las empresas más avanzadas en sostenibilidad, conocidas como *High Sustainability*⁸, han integrado estos factores dentro de las responsabilidades de sus juntas directivas. Esto significa que, además de enfocarse en los resultados financieros, estas empresas deben considerar el impacto ambiental, social y ético de sus decisiones. Esta transformación es clave, ya que asegura que los principios de sostenibilidad no sean una preocupación secundaria, sino un componente central de la estrategia corporativa. En línea con esto, muchas organizaciones han creado comités especializados en sostenibilidad, encargados de desarrollar y supervisar políticas de sostenibilidad, lo que garantiza que estas prácticas se mantengan alineadas con los objetivos de largo plazo de la empresa.

Desde el punto de vista jurídico, la falta de integración de los criterios ESG puede tener consecuencias graves para las empresas. La Directiva 2014/95 y el Reglamento

⁸ Grewal, J., Hauptmann, C., & Serafeim, G. "Material sustainability information and stock price informativeness". *Journal of Business Ethics*, 2020.

SFDR (2019) imponen obligaciones claras en cuanto a la divulgación de información no financiera relacionada con riesgos y prácticas ESG. El incumplimiento de estas normativas puede resultar en sanciones económicas, como multas sustanciales, y en medidas regulatorias que limiten la capacidad de la empresa para operar en ciertos mercados. Además, la omisión o incorrecta implementación de los principios ESG puede dar lugar a litigios, ya que los inversores, empleados y otras partes interesadas podrían demandar a la empresa por los daños derivados del incumplimiento de sus obligaciones legales. De esta manera, las empresas que no cumplan con estos requisitos pueden enfrentarse a restricciones en el acceso a financiación, perder acceso a fondos de inversión sostenible y ver mermada su competitividad y estabilidad financiera.

La transparencia juega un papel crucial en este proceso, la Directiva 2024/1760 establece requisitos detallados sobre la divulgación de información no financiera. Las empresas deben proporcionar información clara sobre su desempeño ambiental, social y de gobernanza, lo que se convierte no solo en una necesidad estratégica, sino también en una obligación legal. No cumplir con estas obligaciones puede acarrear sanciones y poner en riesgo la reputación de la empresa. Al medir y divulgar de manera adecuada su impacto no financiero, las empresas no solo incrementan la confianza entre inversores, empleados y consumidores, sino que también cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente, evitando así consecuencias legales derivadas de la falta de información o prácticas insostenibles.

Por otro lado, la gestión de riesgos y oportunidades también ha experimentado una transformación significativa. La mayoría de las empresas han comenzado a ser más proactivas en la identificación de riesgos medioambientales, conscientes de que estos pueden tener un impacto considerable en su rendimiento financiero y reputación. En el ámbito social, las empresas también están reconociendo que no cumplir con estándares éticos puede acarrear sanciones legales o dañar su imagen pública, lo que las ha llevado a ser más cautelosas en sus prácticas. En términos de gobernanza, muchas organizaciones están implementando políticas claras para prevenir la corrupción y garantizar prácticas éticas, lo que no solo minimiza los riesgos, sino que también abre nuevas oportunidades de negocio.

En este contexto, los criterios ESG no solo ayudan a mitigar riesgos, sino que también representan una fuente importante de oportunidades. Las empresas que adoptan

un enfoque sostenible se posicionan favorablemente para ingresar a mercados en crecimiento, como las energías renovables, lo que les proporciona una ventaja competitiva. Además, estas empresas son más atractivas para los inversores, y fortalecen sus relaciones con empleados y clientes, lo que se traduce en un mayor compromiso y fidelidad.

2.3 Normativa internacional y regional sobre los criterios ESG

La normativa internacional y regional ha desempeñado un papel fundamental en la promoción e implementación de los criterios ESG, proporcionando marcos que orientan las prácticas empresariales hacia una mayor sostenibilidad y responsabilidad social.

Los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos**, adoptados por las Naciones Unidas en 2011, establecen un marco normativo clave para regular las responsabilidades de los actores económicos en relación con los derechos humanos. Estos principios se basan en tres pilares fundamentales: primero, la responsabilidad de los Estados de proteger los derechos humanos contra los abusos de empresas transnacionales y otras corporaciones; segundo, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, que implica que las empresas deben evitar causar o contribuir a la violación de estos derechos a través de sus actividades; y tercero, la necesidad de que las empresas ofrezcan remedios y reparaciones eficaces a las víctimas de abusos. Aunque estos principios no son vinculantes, su propósito es promover un cambio en la conducta empresarial, fomentando una cultura de diligencia debida para prevenir impactos negativos en los derechos humanos.⁹

A pesar de que los Principios Rectores han influido en la creación de marcos normativos internacionales y en la mejora de las políticas de derechos humanos en algunas empresas, su implementación ha sido limitada debido a su naturaleza no

⁹ Chavallier, M. P. “Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: significado y alcance.” *Empresas y Derechos Humanos*, nº 122, 2016. p.15-21.

vinculante. Este aspecto ha sido un tema de crítica¹⁰ por parte de organizaciones de la sociedad civil, que argumentan que los principios no cuentan con mecanismos suficientes para obligar a las empresas a cumplir con sus responsabilidades. Además, la falta de obligaciones jurídicas vinculantes ha llevado a muchos a exigir un tratado internacional vinculante que garantice que las empresas respeten los derechos humanos en todas sus operaciones.

A pesar de esto, los Principios Rectores han promovido importantes avances en la adopción de procesos de debida diligencia en las empresas, así como en la legislación nacional de algunos países, lo que refleja un cambio en las expectativas sociales sobre la responsabilidad empresarial en el ámbito de los derechos humanos.

A nivel regional, las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**, actualizadas en 2023, proporcionan un marco para que las empresas adopten prácticas responsables en áreas como sostenibilidad, derechos humanos y lucha contra la corrupción. Aunque no son vinculantes, estas directrices buscan alinear las actividades empresariales con políticas públicas y fomentar la responsabilidad corporativa.

Un informe¹¹ de la OCDE de 2021 evaluó la implementación de estas directrices, destacando avances en la adopción de procesos de debida diligencia y en la legislación nacional de algunos países. Sin embargo, también se señalaron limitaciones debido a su naturaleza no vinculante, lo que ha generado críticas por la falta de mecanismos obligatorios para garantizar el cumplimiento empresarial.

Ambos marcos, los Principios Rectores de la ONU y las Guías de la OCDE, han sentado las bases para que los criterios ESG se integren en las estrategias empresariales a nivel global y regional, marcando un precedente para normativas más específicas como la Directiva 2024/1760.

¹⁰ López-Hurtado, C. “Los principios rectores sobre empresas y derechos humanos: Reflexiones críticas sobre su puesta en práctica y perspectivas.” *Homa Publica - Revista Internacional de Derechos Humanos y Empresas*, 2016. p.1-15.

¹¹ “Borrador de informe sobre el balance de las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.” *OECD Publishing*. 2021

3. El Marco Jurídico de ESG en la UE

3.1 Legislación Europea sobre ESG antes de la Directiva (UE) 2024/1760

3.1.1 Análisis de la Directiva 2014/95 sobre divulgación de información no financiera.

La Directiva 2013/34¹², adoptada en 2013, estableció el marco normativo básico para la armonización de las normas contables dentro de la Unión Europea, centrándose en los estados financieros anuales, los informes consolidados y los informes de gestión. Su principal objetivo era garantizar la transparencia financiera, pero no abordaba aspectos relacionados con la sostenibilidad ni los criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza). Esta brecha fue posteriormente cubierta por la Directiva 2014/95/UE, que amplió la regulación para incluir la divulgación de información no financiera, respondiendo a la creciente demanda de transparencia empresarial en aspectos sociales, ambientales y de gobernanza.

La Directiva 2014/95¹³ añade los artículos 19 bis y 29 bis, que introducen un enfoque normativo que trasciende la regulación financiera, imponiendo a las grandes empresas de interés público (con más de 500 empleados) la obligación de incluir un estado no financiero en sus informes de gestión. Este estado debe abordar aspectos como el medio ambiente, los derechos humanos, las condiciones laborales, el respeto a la diversidad, y la lucha contra la corrupción y el soborno. De acuerdo con los requisitos de la Directiva, las empresas deben detallar:

- Descripción del modelo de negocio y su impacto en los temas ESG.
- Las políticas implementadas en relación con estos temas, incluyendo procedimientos de diligencia debida para prevenir riesgos.

¹² Unión Europea. Directiva (UE) 2013/34 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

¹³ Unión Europea. Directiva (UE) 2014/95 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

- Los resultados obtenidos y los principales riesgos asociados a sus actividades, especialmente en la cadena de suministro.
- Indicadores clave de desempeño (KPIs) para evaluar los avances en sostenibilidad y otros ámbitos relevantes.

Además, se introduce la obligación de divulgar la política de diversidad aplicada en los órganos de administración de las empresas, promoviendo la buena gobernanza y la equidad en las decisiones corporativas.

La Directiva también permite que las empresas utilicen marcos nacionales o internacionales reconocidos para estructurar su información no financiera, como el *Global Reporting Initiative* (GRI), los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, lo que proporciona cierta flexibilidad a las empresas para cumplir con los estándares establecidos.

Los objetivos de la Directiva 2014/95 no se limitan únicamente a la regulación de la transparencia financiera, sino que abordan la responsabilidad social empresarial y la gestión de los riesgos ESG. A través de la divulgación de información no financiera, la Directiva busca garantizar que las empresas sean responsables frente a sus impactos sociales y medioambientales. Además de informar sobre su situación financiera, las empresas deben rendir cuentas sobre cómo sus actividades afectan al entorno social, laboral y medioambiental.

La transposición de la Directiva es un proceso clave para asegurar su implementación efectiva. Los Estados miembros tienen la obligación de adaptar sus legislaciones nacionales para garantizar que las empresas cumplan con los requisitos de divulgación no financiera. Esto implica la creación de mecanismos nacionales de supervisión y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento. Los auditores legales deberán verificar la información no financiera divulgada por las empresas, y si la información no cumple con los requisitos de la Directiva, se podrán aplicar multas u otras sanciones proporcionales.

La transposición también exige que los Estados miembros aseguren que las empresas divulguen la información de manera transparente y completa. Esto puede implicar que los Estados implementen mecanismos de control adicionales, como auditorías externas o verificaciones independientes, para asegurar que las empresas cumplan con las obligaciones de información no financiera. Los Estados miembros tienen un papel central en la supervisión y en la aplicación de sanciones proporcionales, lo que implica que la implementación efectiva de la Directiva depende de la actuación coherente de los gobiernos nacionales.

La Directiva 2014/95 representa un cambio normativo integral que va más allá de la transparencia financiera e impone responsabilidades sociales y de sostenibilidad a las empresas. La transposición de esta directiva en los Estados miembros y su cumplimiento efectivo son fundamentales para lograr los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial establecidos en el marco europeo.

3.1.2 Otros instrumentos legales en la Unión Europea relacionados con ESG.

El marco normativo europeo sobre criterios ESG no se limita a las Directivas de divulgación de información no financiera, como la Directiva 2014/95. La creciente relevancia de los criterios ESG en el ámbito empresarial y financiero ha impulsado a la Unión Europea a desarrollar un conjunto amplio de instrumentos legales que complementan y refuerzan las disposiciones de esta directiva. Estos instrumentos buscan no solo armonizar la transparencia corporativa, sino también garantizar la sostenibilidad en sectores clave y fomentar la inversión en actividades sostenibles.

La complementariedad de estas normativas permite abordar aspectos específicos de sostenibilidad, como la clasificación de actividades económicas sostenibles, la regulación del comercio de emisiones y la promoción de inversiones responsables. Además, establecen estándares uniformes que fortalecen la confianza de los inversores y contribuyen a un mercado interior más cohesionado. En este sentido, el desarrollo de un marco legal integral asegura que las empresas y los participantes del mercado financiero adopten prácticas coherentes con los objetivos climáticos y sociales de la Unión Europea, fortaleciendo así su papel como líder en sostenibilidad global.

El Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR)¹⁴, adoptado el 27 de noviembre de 2019, es uno de los esfuerzos regulatorios más importantes de la Unión Europea para garantizar la transparencia en el sector financiero en relación con las cuestiones de sostenibilidad. Este reglamento establece un marco detallado que obliga a los actores del mercado financiero a divulgar cómo integran los factores ESG en sus decisiones de inversión y en los productos financieros que ofrecen. A través del SFDR, la UE busca mejorar la transparencia, reducir las asimetrías de información y fomentar la confianza entre los inversores y las gestoras de fondos, dirigiendo el flujo de capital hacia proyectos y actividades que promuevan una economía más sostenible. Este reglamento también sienta las bases para el desarrollo de otras normativas complementarias, como el Reglamento de Taxonomía (UE) 2020/852, que proporcionará los criterios técnicos para identificar actividades económicas sostenibles.

El SFDR forma parte integral del Plan de Acción de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea y tiene como objetivo principal reducir las asimetrías de información entre los inversores y los gestores de activos. Al exigir la divulgación de políticas de sostenibilidad y la clasificación de productos financieros en función de sus características ESG, promueve una mayor transparencia y fomenta la confianza en los mercados financieros. Esto resulta crucial para asegurar que los flujos de capital se dirijan hacia actividades y proyectos que contribuyan significativamente a los objetivos climáticos y ambientales de la Unión Europea.

El reglamento introduce obligaciones de divulgación tanto a nivel de entidad como de producto financiero. A nivel de entidad, los participantes del mercado, incluidos gestores de fondos, aseguradoras, fondos de pensiones y asesores financieros, deben explicar cómo integran los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de toma de decisiones. Esto implica publicar información detallada sobre las políticas de sostenibilidad adoptadas, las metodologías utilizadas y los posibles impactos adversos de sus inversiones en factores ESG. Por su parte, a nivel de producto financiero, el SFDR establece una clasificación que distingue entre productos que no promueven características de sostenibilidad, productos que promueven características ambientales o

¹⁴ Unión Europea. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea L 317, 9 de diciembre de 2019.

sociales, y productos con un objetivo de inversión sostenible. Esta clasificación, recogida en los artículos 8 y 9 del Reglamento citado en líneas anteriores, permite a los inversores comparar de manera más efectiva las opciones disponibles en función de su grado de sostenibilidad.

Una característica clave del SFDR es la introducción de indicadores de incidencias adversas, que exigen a las entidades identificar y divulgar los impactos negativos que las decisiones de inversión pueden tener en el medio ambiente, los derechos humanos y otros factores sociales. Este enfoque busca garantizar que las inversiones no solo persigan objetivos sostenibles, sino que también eviten daños significativos en áreas clave.

Además, las empresas deben proporcionar información precontractual detallada a los clientes, explicando cómo los riesgos de sostenibilidad se integran en los productos ofrecidos y cómo estos riesgos pueden afectar la rentabilidad esperada. Según el artículo 6 del reglamento, los participantes deben incluir, en la información precontractual, una descripción clara de cómo integran los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y en la evaluación de cómo estos riesgos podrían afectar la rentabilidad de los productos ofrecidos. Si los riesgos de sostenibilidad no se consideran relevantes para un producto financiero, los participantes deben justificarlo claramente en la misma información.

Este requisito tiene implicaciones jurídicas importantes, ya que asegura que los inversores puedan tomar decisiones informadas basadas en una evaluación transparente de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, antes de comprometerse con un producto financiero. Además, obliga a las entidades a ser transparentes en cuanto a las políticas que siguen, garantizando que los riesgos de sostenibilidad no sean ignorados en el proceso de inversión. El aspecto precontractual obliga a que esta divulgación se haga de forma clara, precisa y accesible para el inversor, proporcionando una base sólida para cualquier decisión de inversión. La falta de cumplimiento de estos requisitos puede implicar sanciones significativas para las empresas, lo que refuerza el cumplimiento normativo y la responsabilidad legal.

El impacto del SFDR en el sector financiero ha sido profundo. Ha incentivado a las empresas a desarrollar estrategias más alineadas con los principios ESG y les ha proporcionado a los inversores finales al proporcionarles herramientas para tomar

decisiones más informadas sobre la sostenibilidad de los productos financieros. Asimismo, el SFDR establece una conexión directa con el Reglamento de Taxonomía, ya que muchas de las divulgaciones de sostenibilidad requeridas por el SFDR deben alinearse con los criterios técnicos definidos en la Taxonomía. Esto refuerza la coherencia del marco regulatorio de la Unión Europea y asegura que los objetivos climáticos y sociales sean efectivos en la práctica.

Sin embargo, el reglamento también enfrenta ciertos desafíos. Uno de los principales es la falta de datos¹⁵ confiables y consistentes sobre los factores ESG. Muchas empresas aún no cumplen con los estándares de divulgación de datos ESG, lo que limita la capacidad de los gestores de fondos para evaluar adecuadamente los riesgos de sostenibilidad. Esto crea incertidumbre y dificulta que los gestores de fondos cumplan con los requisitos de divulgación del SFDR de manera efectiva.

Además, se introduce una clasificación que ha generado confusión¹⁶ en el sector financiero. La falta de claridad sobre los criterios exactos para asignar productos a cada categoría ha dificultado la comparación entre productos y generada incertidumbre tanto para los inversores como para las gestoras de fondos. La interpretación de las normativas y los requisitos específicos de divulgación continúan siendo un tema de debate y aclaración.

A pesar de sus desafíos, el SFDR representa un avance clave en la transición hacia un sistema financiero más sostenible y responsable. A medida que las normativas evolucionan y los actores del mercado se adaptan, el SFDR seguirá desempeñando un papel crucial en la fomentación de una economía más sostenible en la Unión Europea.

El Reglamento de Taxonomía (UE) 2020/852¹⁷, adoptado el 18 de junio de 2020, constituye un pilar fundamental que complementa las disposiciones del SFDR, proporcionando un sistema uniforme para identificar qué actividades económicas pueden considerarse ambientalmente sostenibles. Mientras que el SFDR establece las

¹⁵ "What does SFDR change for investment firms?" *Carbometrix*, 2023.

¹⁶ Lassegnore, M., "La adaptación del reglamento SFDR a los fondos ESG podría ser una ventaja competitiva", *Funds Society*, 2024

¹⁷ Unión Europea. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Diario Oficial de la Unión Europea L 198, 22 de junio de 2020.

obligaciones de divulgación, la Taxonomía ofrece los criterios técnicos que permiten clasificar las actividades sostenibles, garantizando coherencia y claridad en el marco normativo de la Unión Europea.

El objetivo principal del Reglamento de Taxonomía es proporcionar claridad tanto a las empresas como a los inversores sobre qué actividades contribuyen significativamente a los objetivos climáticos y ambientales de la Unión Europea. Este reglamento establece un lenguaje común que armoniza criterios y evita prácticas de *greenwashing*, permitiendo una reorientación eficaz de los flujos de capital hacia actividades sostenibles. Su relevancia también radica en el refuerzo de las disposiciones del SFDR al proporcionar la base técnica necesaria para la clasificación de productos financieros.

El Reglamento define seis objetivos ambientales fundamentales: mitigación y adaptación al cambio climático, uso sostenible de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención de la contaminación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Para que una actividad económica sea considerada sostenible, debe contribuir significativamente a, al menos, uno de estos objetivos, no causar un perjuicio significativo a los demás y cumplir con salvaguardas sociales y de derechos humanos, como los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

Los criterios técnicos establecidos en el Reglamento de Taxonomía, desarrollados mediante actos delegados, aseguran que las actividades económicas cumplan con los objetivos ambientales definidos. Estos criterios se revisan periódicamente para mantenerse alineados con los avances científicos y técnicos, garantizando la relevancia del Reglamento en un entorno dinámico.

El impacto del Reglamento de Taxonomía es significativo para los participantes del mercado financiero y las empresas obligadas a elaborar informes no financieros. Estas entidades deben divulgar información detallada sobre cómo sus actividades e inversiones se alinean con los objetivos de sostenibilidad de la Taxonomía, proporcionando a los inversores una mayor transparencia y confianza. La integración de la Taxonomía con el

SFDR asegura que las obligaciones de divulgación no solo sean claras, sino también coherentes con los objetivos climáticos y sociales de la Unión Europea.

3.2 El Pacto Verde Europeo y su Influencia en las Políticas ESG

El Pacto Verde Europeo, presentado por la Comisión Europea en diciembre de 2019, constituye la hoja de ruta más ambiciosa de la Unión Europea para transformar su modelo económico y alcanzar la neutralidad climática en 2050. Esta estrategia no se limita a un acuerdo entre Estados miembros, sino que establece un marco de políticas que afectan tanto a las instituciones europeas, como a las empresas, inversores y ciudadanos. Su implementación requiere una adaptación normativa significativa, en la que los Estados miembros deben integrar los objetivos del pacto en sus legislaciones nacionales, asegurando su cumplimiento a través de la trasposición de directivas y la aplicación de reglamentos de alcance comunitario.

El pacto no solo redefine la acción climática, sino que también transforma las políticas económicas y de gobernanza dentro de la Unión Europea. Establece la sostenibilidad como un criterio transversal que debe guiar la regulación de los mercados financieros, la producción industrial y las inversiones estratégicas. En este sentido, las empresas desempeñan un papel fundamental en la transición ecológica, al verse obligadas a modificar sus modelos de negocio y sus estrategias de crecimiento para alinearse con las exigencias ESG. La creciente vinculación entre las normas ESG y la regulación financiera y mercantil ha convertido la sostenibilidad en un principio rector de la competitividad empresarial en la Unión Europea.

3.2.1 Objetivos y medidas del Pacto Verde Europeo

El Pacto Verde Europeo establece como objetivo prioritario convertir a la Unión Europea en el primer continente climáticamente neutro para 2050, lo que implica la eliminación progresiva de las emisiones netas de gases de efecto invernadero y la integración de criterios de sostenibilidad ambiental y social en todas las políticas de la

UE. Para ello, se han establecido objetivos¹⁸ intermedios y medidas concretas que afectan a distintos sectores estratégicos.

Una de las principales metas es la reducción de emisiones en un 55% para 2030, en comparación con los niveles de 1990. Para lograrlo, la UE ha establecido el impulso de las energías renovables como uno de los pilares clave del pacto. Se ha fijado un objetivo vinculante del 40% de energías renovables para 2030, lo que implica una progresiva eliminación de la dependencia de los combustibles fósiles y el fortalecimiento de las infraestructuras energéticas limpias. Además, la eficiencia energética será un criterio prioritario en la regulación de la industria y el sector de la construcción.

Otra medida fundamental es la transición hacia una economía circular, que busca reducir la explotación de recursos naturales, fomentar la reutilización de materiales y minimizar la generación de residuos. Las empresas deberán adaptar sus cadenas de producción y suministro para garantizar el uso eficiente de los recursos, cumpliendo con normativas más estrictas en materia de gestión de residuos y sostenibilidad de los productos.

El Pacto Verde también impulsa la protección de la biodiversidad y la restauración de ecosistemas, lo que implica la adopción de políticas que reduzcan la degradación ambiental y fomenten la reforestación y la conservación de hábitats naturales esenciales para la absorción de carbono. Esta política se complementa con la inversión en infraestructuras verdes, para lo cual la UE ha previsto una movilización de 1 billón de euros en financiación sostenible durante la próxima década. Este fondo tiene como objetivo fomentar el desarrollo de tecnologías limpias y garantizar una transición justa, que no perjudique a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Desde una perspectiva jurídica, la implementación del Pacto Verde implica una profunda revisión de las regulaciones ambientales y económicas de la UE. Los Estados miembros están obligados a trasponer las directrices europeas en su legislación nacional y a desarrollar marcos de supervisión efectivos que garanticen el cumplimiento de los

¹⁸ Comisión Europea, Dirección General de Comunicación, “Pacto Verde Europeo: consecución de nuestros objetivos”, *Oficina de Publicaciones de la Unión Europea*, 2021,

compromisos adquiridos. Esto supone que las empresas, tanto grandes corporaciones como pequeñas y medianas empresas, deben adecuar sus modelos de negocio a los nuevos requerimientos normativos y demostrar su compromiso con la sostenibilidad a través de mecanismos de auditoría y transparencia.

3.2.2 Conexión con la política de sostenibilidad empresarial.

El Pacto Verde Europeo no solo reconfigura las políticas medioambientales y climáticas de la Unión Europea, sino que también introduce cambios estructurales en las políticas de sostenibilidad empresarial, al establecer nuevos estándares de cumplimiento normativo para las empresas que operan en el mercado europeo. Su impacto en el sector privado es significativo, ya que transforma la sostenibilidad en un requisito legal que condiciona el acceso a financiación, la competitividad en el mercado y la viabilidad de determinados modelos de negocio.

Uno de los efectos más relevantes del pacto es la obligación de las empresas de integrar los principios ESG en su estructura corporativa, lo que implica adaptar sus estrategias operativas a los objetivos climáticos de la UE. Esto se traduce en la adopción de medidas para reducir su huella de carbono, mejorar la eficiencia energética e implementar prácticas de economía circular en sus procesos productivos. La normativa derivada del pacto impone la obligación de transparentar el impacto ambiental de las empresas mediante informes periódicos que evalúen su desempeño en términos de sostenibilidad.

Desde el punto de vista normativo, el Pacto Verde Europeo refuerza la exigencia de cumplimiento regulatorio a través de mecanismos de supervisión y sanción. Las empresas que no cumplan con los requisitos de sostenibilidad pueden enfrentarse a multas, restricciones en el acceso a financiación y exclusión de determinados mercados. Este enfoque legal refuerza la aplicación de reglamentos clave como el SFDR y el Reglamento de Taxonomía, que establecen criterios detallados para clasificar las actividades económicas según su impacto ambiental y social.

Otro elemento crucial es la relación del pacto con el principio de transición justa, el cual establece que la transición ecológica debe garantizar la protección de los trabajadores y comunidades más vulnerables. Desde una perspectiva laboral y de derecho social, esto implica que las empresas deben implementar planes de adaptación para sus empleados, promoviendo la formación en empleos verdes y evitando despidos masivos en sectores afectados por la descarbonización.

El pacto también introduce criterios estrictos en la cadena de valor de las empresas, exigiendo que estas adopten estándares de sostenibilidad en toda su red de proveedores. Esto significa que no solo deben reducir sus propias emisiones, sino también garantizar que sus socios comerciales cumplan con las regulaciones ambientales y sociales europeas. Esta obligación incrementa la responsabilidad corporativa, reforzando la diligencia debida en materia de derechos humanos y sostenibilidad.

En términos de impacto económico, el Pacto Verde representa un reto, pero también una oportunidad. Las empresas que adopten tempranamente las nuevas regulaciones podrán acceder a incentivos fiscales y financiamiento preferencial, facilitando su posicionamiento en mercados donde la sostenibilidad se ha convertido en un factor determinante de la competitividad. Por el contrario, aquellas que no adapten sus modelos de negocio podrían enfrentar mayores costos operativos debido a las regulaciones y sanciones establecidas.

El Pacto Verde Europeo ha transformado la sostenibilidad empresarial en una obligación regulada, estableciendo un nuevo estándar en la relación entre las empresas y el entorno normativo de la Unión Europea. Su implementación supone un cambio profundo en la forma en que las empresas operan, no solo en términos ambientales, sino también en su estructura de gobernanza y responsabilidad social. La sostenibilidad ya no es una opción estratégica, sino un requisito normativo esencial para garantizar la viabilidad y competitividad en el mercado europeo.

4. Diligencia Debida en el Derecho Civil y su Conexión con ESG

4.1 Concepto de diligencia debida

4.1.1 Definición y marco teórico

4.1.2 Aplicación de la diligencia debida en el ámbito empresarial.

4.2 Relación entre Diligencia Debida y Responsabilidad Civil Empresarial

4.2.1 La responsabilidad civil derivada del incumplimiento de la diligencia debida.

4.2.2 Ejemplos de casos legales sobre ESG y diligencia debida.

5. Análisis de la Directiva 2024/1760

5.1 Contexto y objetivos

5.1.1 Introducción de la directiva y su propósito.

5.1.2 Cambios que introduce en la legislación europea.

5.2 Obligaciones de Diligencia Debida Impuestas por la Directiva

5.2.1 Obligaciones de diligencia debida para las empresas: identificar, prevenir y mitigar riesgos.

5.2.2 Cómo las empresas deben informar sobre su cumplimiento.

5.3 Impacto de la directiva en el Derecho Civil

5.3.1 Relación entre la Directiva y las obligaciones contractuales.

5.3.2 Implicaciones de responsabilidad civil para las empresas en caso de incumplimiento.

6. Responsabilidad Civil y Sanciones bajo la Directiva 2024/1760

6.1 Sanciones por Incumplimiento

- 6.1.1 Tipos de sanciones establecidas por la directiva: económicas y operativas.
- 6.1.2 Ejemplos de cómo se aplica la responsabilidad civil bajo esta directiva.

6.2 Acceso a la Justicia y Medios de Recurso

- 6.2.1 Cómo los afectados por el incumplimiento de la directiva pueden acceder a recursos legales.
- 6.2.2 La responsabilidad de las empresas frente a las demandas civiles.

7. Conclusiones

- 7.1 **Resumen del impacto de la Directiva 2024/1760 en las empresas.**
- 7.2 **Reflexiones sobre la integración de ESG en el derecho civil y las prácticas empresariales.**

8. Bibliografía

“Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales sobre conducta empresarial responsable.” *OECD Publishing*, 2023

<https://doi.org/10.1787/7abea681-es>

Townsend, B., “From SRI to ESG: The origins of socially responsible and sustainable investing”. *The Journal of Impact and ESG Investing*, 2020.

<https://www.bailard.com/wp-content/uploads/2020/09/History-Socially-Responsible-Investing-and-ESG-Investing.pdf>

Naciones Unidas. “Programa provisional anotado: 25ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono”. *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*, 2005

<https://ozone.unep.org/system/files/documents/25oewg-1-add1.s.pdf>

Eccles, R. G., Ioannou, I., & Serafeim, G., “The Impact of Corporate Sustainability on Organizational Processes and Performance.” *Harvard Business Review*, 2019.

https://www.hbs.edu/ris/Publication%20Files/SSRN-id1964011_6791edac-7daa-4603-a220-4a0c6c7a3f7a.pdf

Grewal, J., Hauptmann, C., & Serafeim, G., “Material sustainability information and stock price informativeness”. *Journal of Business Ethics*, 2020.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2966144

“Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"”. *Naciones Unidas*, 2011.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

Chavarlier, M. P., “Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: significado y alcance.” *Empresas y Derechos Humanos*, nº 122, 2016. p.15-21

<https://revistatiempodepaz.org/wp-content/uploads/2019/12/TP-122-Empresas-y-Derechos-Humanos.pdf#page=16>

López-Hurtado, C., “Los principios rectores sobre empresas y derechos humanos: Reflexiones críticas sobre su puesta en práctica y perspectivas.” *Homa Publica - Revista Internacional de Derechos Humanos y Empresas*, 2016. p.1-15.

<https://periodicos.ufjf.br/index.php/HOMA/article/view/30421/20464>

“Borrador de informe sobre el balance de las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.” *OECD Publishing*. 2021.

<https://mneguidelines.oecd.org/borrador-de-informe-sobre-el-balance-de-las-lineas-directrices-de-la-OCDE-para-empresas-multinacionales.pdf>

Unión Europea. Directiva (UE) 2013/34 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

<https://www.boe.es/doue/2013/182/L00019-00076.pdf>

Unión Europea. Directiva (UE) 2014/95 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

<https://www.boe.es/doue/2014/330/L00001-00009.pdf>

Unión Europea. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea L 317, 9 de diciembre de 2019.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2019-81907>

“What does SFDR change for investment firms?” *Carbometrix*, 2023.

<https://carbometrix.com/insights/what-does-sfdr-change-for-investment-firms/>

Lassegnore, M., "La adaptación del reglamento SFDR a los fondos ESG podría ser una ventaja competitiva", *Funds Society*, 2024

<https://www.fundsociety.com/es/opinion/la-adaptacion-del-reglamento-sfdr-a-los-fondos-esg-podria-ser-una-ventaja-competitiva/>

Unión Europea. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Diario Oficial de la Unión Europea L 198, 22 de junio de 2020.

<https://www.boe.es/doue/2020/198/L00013-00043.pdf>

Comisión Europea, Dirección General de Comunicación, "Pacto Verde Europeo: consecución de nuestros objetivos", *Oficina de Publicaciones de la Unión Europea*, 2021.

<https://data.europa.eu/doi/10.2775/948427>

Rando Burgos, E., El Pacto Verde Europeo como antesala de la Ley Europea del Clima. *Bioderecho.es*, nº12, 2021.

<https://revistas.um.es/bioderecho/article/view/460611>

Álvarez Cuesta, H., "Transición justa y lucha contra el cambio climático en el Pacto verde europeo en el proyecto de ley de cambio climático en España." *IUSLabor. Revista d'anàlisi de Dret Del Treball* 2, 2020, págs 74-100.

<https://pdfs.semanticscholar.org/9769/48a57e6888994fa994757740c198fad1a2a0.pdf>

Sanahuja, J. A., "Pacto Verde Europeo: el giro ambiental de un actor global.", 2021.

<https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/276b2b0f-9c35-4624-8d9a-21e48ad8d11f/content>